



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-1910 *Orden HAC/5/2025, de 3 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito rural, en el marco del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria para el año 2025.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia nace con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. Para lograr esos objetivos, el Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial y más igualitaria.

En esa línea, el segundo eje establecido en el Plan se alinea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital y establece diversas actuaciones encaminadas a lograr la transformación digital de la sociedad española. Dada la naturaleza transversal que tiene este proceso de transformación digital, se plantea su despliegue a través de todo el conjunto del Plan: desde la agenda urbana, a la educación, desde la agricultura al turismo, desde la industria a la movilidad, desde la modernización de la Administración pública hasta la nueva economía de los cuidados.

Por otra parte, para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, es necesario apoyarse en las fortalezas de cada región. En ese sentido, la actualización de España Digital contempla la puesta en marcha de una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización. La iniciativa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La iniciativa RETECH está situada en el Eje Estratégico 12 de la estrategia España Digital y se alinea con dos de los principales objetivos específicos de ésta, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permite apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social. Para asegurar que RETECH tiene el máximo impacto, esta iniciativa aprovecha los instrumentos de inversión existentes en el Plan de Recuperación y en su agenda, asegurando que los proyectos de digitalización financiados con los fondos del Plan cumplan con los hitos y objetivos comprometidos en el mismo.

Los proyectos RETECH que se llevarán a cabo en el Componente 13 son seis. Todos ellos se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda España Digital. El Componente 13 del Plan referido a "Impulso a la PYME" tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023, se autorizó la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta,



para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 27 de julio de 2023. Cantabria participa en el proyecto TRIRURALTECH con un importe asignado de 750.000 euros del Componente 13 al que se suma la correspondiente aportación autonómica. En el proyecto participan, además de Cantabria, Extremadura, Islas Baleares y la Región de Murcia, por medio de convenio por el que se crea agrupación sin personalidad jurídica, cuya celebración fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 19 de diciembre de 2024.

El proyecto TriRuralTech se centra en la creación de una red para el estímulo de iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino que permita generar oportunidades para un mayor crecimiento social y económico en zonas y sectores con una baja penetración tecnológica. El principal objetivo estratégico es la puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural y marino a partir de las oportunidades que ofrecen los procesos de penetración digital en la sociedad.

El proyecto nace precisamente como respuesta a la debilidad tradicional del modelo productivo y social del medio rural y marino, caracterizado por varios factores, entre los que conviene destacar: la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población (con elevadas tasas de población mayor de 50 años en los núcleos de población menores a 20.000 habitantes), con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, y con carencias de cultura innovadora y de habilidades digitales.

El anterior conjunto de características obliga a que las administraciones públicas, y especialmente las de ámbito autonómico, adquieran un papel protagonista en el impulso de la digitalización del medio rural y marino como el que se propone en el presente proyecto y sin el cual es muy probable que amplias zonas rurales quedarán al margen o no aprovecharán suficientemente las actuales oportunidades. Por este motivo, el proyecto TriRuralTech se plantea como un potencial modelo de apoyo a la digitalización escalable dentro de las comunidades autónomas participantes y exportable a otros territorios nacionales.

Con estas ayudas se pretende dar un impulso a la digitalización del mundo rural en un sentido amplio, que apoye la penetración de la digitalización en todo el territorio de Cantabria con el potencial de traducirse en mayores oportunidades para el emprendimiento, para el tejido empresarial, y también para los servicios y la calidad de vida de la población rural. Estas ayudas se alinean con la Estrategia de Especialización Inteligente-RIS3 de Cantabria, así como los objetivos de fijación de población en el mundo rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los municipios de menor tamaño. Se persigue fomentar la adopción de tecnología en el medio rural, impulsando así la transformación digital y la consecuente mejora de la competitividad, acelerar la adopción de tecnologías innovadoras basadas en datos, IOT e IA por parte de empresas e instituciones, mediante un asesoramiento especializado para determinar los distintos grados de madurez y hojas de ruta tecnológicas.

Estas ayudas, son gestionadas desde la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, como entidad responsable del proyecto TriRuralTech, en el marco de las acciones efectuadas con el objetivo de impulso a la realidad europea y contribución a los fines establecidos por la Unión Europea, participando así en proyectos europeos que contribuyan a desarrollar y aplicar mejores políticas públicas dentro de las estrategias de desarrollo verde, digital y social de la Unión Europea, incluyendo la participación en la difusión y promoción a través de los fondos europeos, de medidas que sirvan a la innovación, la investigación y el desarrollo, la competitividad de las PYME, la economía con bajas emisiones de carbono, la eficiencia en el uso de los recursos, en el medio ambiente y la biodiversidad y el patrimonio cultural, en paralelo asimismo con la RIS3.

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar en este proyecto se han tenido en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, de participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial, así como la dimensión de género y consideraciones

medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En la misma línea, se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la «Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», publicada por el Ministerio de Igualdad.

Además de lo anterior, en la preparación y tramitación de esta Orden, se ha tenido en cuenta el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo.

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 40 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución a la transición digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de estas. En aplicación de esta previsión, se procede en este texto a la incorporación simultánea de dichas bases reguladoras y correspondiente convocatoria para el año 2025, por razones de eficacia y agilidad, y siendo coherente con el hecho de que sólo se prevé una única convocatoria para el proyecto, cuya ejecución finalizará a más tardar en el año 2026 cumpliendo con los criterios establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normativa concordante.

Este texto normativo es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, no se impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones destinadas al establecimiento de ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras.



2. La finalidad del programa de ayudas es colaborar en la ejecución de la inversión C13.I1 "Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes" y por tanto cofinanciadas por los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 2. Entidades Beneficiarias y requisitos para ser beneficiario.

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo recogido en las presentes bases, los autónomos o asimilados y las pymes legalmente constituidas, con un centro productivo ubicado en Cantabria y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen su actividad dentro del sector tecnológico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no formen parte del sector público, considerado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de autónomos o asimilados a autónomos:

- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando éstas opten por este régimen especial de trabajadores autónomos en sus estatutos.
- Comuneros o socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares.
- Quienes ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla. Se entenderá, en todo caso que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.
- Los socios trabajadores de las sociedades laborales, cuando su participación en el capital social junto con el de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos el cincuenta por cien, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.

Estarán excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos cuya actividad como tal de lugar a su inclusión en otros regímenes de la Seguridad Social, diferentes del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. A los efectos de esta Orden, para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.



4. Se entenderá que la empresa desarrolla su actividad dentro del sector tecnológico cuando su actividad se encuentre encuadrada en alguna de las siguientes (conforme a la de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (actualmente CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero):

A.- Actividades de fabricación encuadradas en la Sección C, división 26, grupos 1 a 4, y grupo 7: fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados; fabricación de ordenadores y equipos periféricos; fabricación de equipos y telecomunicaciones; fabricación de productos electrónicos de consumo; fabricación de instrumentos ópticos, soportes magnéticos y ópticos y equipos fotográficos.

B.- Actividades de comercio encuadradas en la Sección G, división 46, grupo 5: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y la comunicación.

División 47, grupo 4: comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.

C.- Actividades de información y comunicaciones encuadradas en la Sección J, división 58, grupo 2: edición de programas informáticos.

Divisiones 61 a 63: telecomunicaciones, programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; así como infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información.

D.- Actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en la Sección M, División 72: investigación y desarrollo.

5. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias:

a. Estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

c. No podrá ser beneficiaria en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 3. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionarán las actuaciones destinadas al desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas innovadoras en el medio rural, que mejoren significativamente la implantación en el uso de tecnología, la competitividad, sostenibilidad, eficiencia, los procesos, calidad de vida, servicios ofertados, y demás elementos que muestren un beneficio en el uso de una tecnología innovadora para la actividad económica y social implantada en el medio rural, en beneficio final de entidades tanto públicas como privadas.

2. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán cubrir necesidades o mejorar aspectos específicos mediante el uso de las TIC.



3. En el ámbito de esta Orden se entiende como solución tecnológica innovadora aquella que combina el uso de nuevas tecnologías avanzadas con conocimientos y técnicas ya existentes con la finalidad de crear productos o servicios nuevos o mejorados. Estos servicios deben introducir mejoras significativas en eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc. dando lugar a transformaciones en la manera en que se realizan las actividades o se prestan los servicios tradicionales. En resumen, no trata sólo de la adopción de tecnologías avanzadas, sino también la aplicación de éstas de un modo novedoso para crear soluciones que transformen positivamente la vida y las oportunidades en el medio rural, ya sea en beneficio de una empresa, organización pública o privada o cualquier tipo de entidad que tenga un impacto en el medio rural. Se excluye la aplicación, no obstante, de las soluciones innovadoras a grandes empresas.

Las características principales en las que podrán basarse las soluciones tecnológicas propuestas son:

- Uso de tecnologías avanzadas. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán basarse en el uso de una o varias de las siguientes tecnologías:

- Realidad virtual y/o aumentada.
- Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
- Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/ Linked/Big Data).
- 5G.
- Computación de alto rendimiento (high performance computing)/ Computación en la nube.
- Procesamiento de lenguaje natural.
- Ciberseguridad, biometría e identidad digital.
- Internet de las cosas (IoT).
- Hogar inteligente, domótica.
- Robótica.

- Innovación. Debe tratarse de soluciones únicas y no convencionales ya disponibles en el mercado. Se trata de aplicar de forma novedosa las tecnologías anteriores para crear nuevas soluciones TIC.

- Adaptabilidad y Escalabilidad: Capacidad para adaptarse a diferentes entornos y para escalar conforme crece la demanda o se expande el mercado.

- Seguridad y confidencialidad. Las soluciones tecnológicas deberán disponer de las medidas de seguridad y/o ciberseguridad adecuadas para proteger la integridad de los datos y la privacidad de los usuarios.

4. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán implantarse de forma efectiva (a modo de caso de uso) en al menos un municipio o entidad local menor de Cantabria, de menos de 20.000 habitantes. Para ello, la empresa solicitante, deberá aportar junto al proyecto técnico de la solución, un compromiso de colaboración en la implantación del servicio por parte de empresa, organismo o institución destinataria final, y que es la encargada de prestar servicios o que actúa en la localidad en cuestión.

5. Las soluciones subvencionadas deberán permanecer activas en el mismo estado que quedaron implantadas (o mejoradas) durante un periodo mínimo de un año a contar desde la finalización de periodo de ejecución de la subvención.

6. Una empresa, en su solicitud, puede incluir una o más soluciones tecnológicas. Para cada solución tecnológica propuesta se deberá aportar junto con la solicitud un proyecto técnico diferente.



En el caso de solicitudes que contemplen más de una solución tecnológica, la concesión de la ayuda se realizará al conjunto de la solicitud (con todas las soluciones que ésta incluya) sin permitirse la concesión parcial de ayudas. De esta forma, para ser beneficiario, todas las soluciones tecnológicas incluidas en una misma solicitud deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta Orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos relacionados directamente y necesarios para realizar la actuación, según el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

2. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados a la actuación a desarrollar:

a. Costes de personal asociados a la ejecución del proyecto.

b. Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica especializadas asociados al desarrollo del proyecto. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria necesarios para el desarrollo e implantación del proyecto.

c. Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).

d. Adquisición del equipamiento o de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar. Conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, la imputación de este tipo de gastos está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.

e. Gastos de difusión y promoción de la solución técnica desarrollada.

f. Cualquier otro gasto relacionado directamente y necesario para realizar la actuación.

3. Los gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente sólo serán subvencionables durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

4.- No será subvencionable en ningún caso el impuesto del valor añadido (IVA) ni ningún otro impuesto.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de éste.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.



No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9.. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, deberá justificarse la ausencia de concurrencia en la elección directa del contratista sin petición de ofertas.

Artículo 5. Cuantía subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. Expresado en porcentaje, se entiende por intensidad de la ayuda a la relación existente entre el importe bruto de la ayuda con la inversión subvencionable.

2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 100 % de la inversión subvencionable.

El importe máximo de subvención se establece en 50.000 euros incluyendo en todo caso tanto el desarrollo de una solución tecnológica como su implantación como caso de uso, en un municipio o entidad local menor de menos de 20.000 habitantes.

Dado que una misma solicitud puede incluir varias soluciones tecnológicas y su implantación en uno o más municipios el importe máximo de subvención es de 100.000 euros por proyecto para el caso de que se implante en más de un municipio o contenga varias soluciones tecnológicas.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

En concreto, para el proyecto de "Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)", del Componente 13: Impulso a la PYME, Inversión 1: Emprendimiento.

2. Las ayudas reguladas en la presente orden están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objeto y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C13.I1 «Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes.».

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta orden, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El importe total del crédito presupuestario que se determina para la convocatoria es de 600.000,00 euros, que será financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.04.140A.771. por importe de 500.000 euros, que financia el programa específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 06.04.141M.771, por importe de 100.000 euros, que financia con fondos propios el programa propio de la Dirección General de Fondos Europeos, de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidad.

1. Las ayudas previstas en esta orden bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Las entidades beneficiarias asumen la obligación de comunicar a la Consejería concedente de la ayuda la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que las personas beneficiarias optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Artículo 8. Régimen de Ayudas de Estado.

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de mínimos y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión



Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años; así como restante normativa de aplicación.

Dentro de la documentación a presentar por el solicitante, se incluirá declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente programa de ayudas, o bajo el régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier Administración, Organismo o Entidad Pública, nacional o internacional, conforme al modelo contenido como Anexo en esta Orden.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud se realizará preferiblemente por medios electrónicos y de forma exclusiva cuando el beneficiario esté obligado a utilizar esta vía de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la solicitud y documentación que deban acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Fondos Europeos, y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica <https://sede.cantabria.es>.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud cumplimentada conforme al Anexo I de esta orden por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.

1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOC, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Cantabria.

1.3. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud o bien acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

1.4. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente programa de ayudas, o bajo el régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier Administración, Organismo o Entidad Pública, nacional o internacional.

1.5. Datos bancarios (ficha de tercero).

2. La Dirección General de Fondos Europeos, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas.



tunas; siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado, marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado que acompañe la convocatoria debiendo presentar entonces la documentación que se relaciona a continuación:

2.1 Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2 Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

2.3 Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOC, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

3. Proyecto técnico conforme a la estructura y contenido conforme al modelo en el correspondiente anexo. Se deberá aportar un proyecto técnico por cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en la solicitud.

4. Documento de compromiso con la entidad o institución responsable de la actividad o servicio para el que se propone una solución de digitalización, que refleje el compromiso de colaboración en la implantación de éste (empresa, ayuntamiento, grupo de acción local, asociación, organizaciones sin ánimo de lucro etc.) según modelo del correspondiente anexo. Deberá contener:

- Entidad firmante (NIF, Nombre).
- Identificación del representante (Nombre, apellidos y DNI), datos de contacto (al menos teléfono y correo electrónico) y el cargo que ocupa en la entidad.
- Descripción de la entidad y servicios que presta en relación con el objeto de estas ayudas.
- Compromiso de colaboración con la empresa solicitante para la implantación del servicio.
- Firma digital del representante.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el órgano instructor podrá solicitar toda la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Recibida la solicitud de ayuda, el órgano instructor comprobará que la misma cumple con los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cada empresa podría ser beneficiaria de una ayuda, conforme a los importes y condiciones establecidos en el artículo 5. En el caso de que una misma empresa presente varias solicitudes, estas se irán atendiendo por orden de entrada de modo que, concedida la primera conforme el procedimiento establecido en esta orden, las registradas con posterioridad serán inadmitidas.



Artículo 10. Entidad colaboradora.

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras y convocatoria estará asistido en su actuación por una entidad colaboradora que realizará las funciones contenidas en el presente artículo, bajo la supervisión del primero. La entidad colaboradora actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2.- La entidad colaboradora, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Cantabria apoyará en la gestión de la subvención, comprobando el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos correspondientes a la subvención,

3.- La colaboración se suscribirá mediante convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, entidad designada al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, instrumento en el cual se determinará el alcance de dicha colaboración, funciones asignadas durante el proceso de tramitación y gestión de las subvenciones y restantes elementos configuradores de esta modalidad.

4.- En ningún caso podrá ser entidad colaboradora para estas subvenciones, aquellas entidades que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

3. El órgano para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Fondos Europeos, que estará asistida por la entidad colaboradora de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos formales para acceder a la misma.

6. Asimismo, para la baremación y propuesta de concesión de subvenciones, se atenderá al informe propuesta que remita la entidad colaboradora designada al efecto, en el que se determinará la puntuación obtenida por los solicitantes, propuesta de concesión o en su caso, denegación o subsanación de aspectos a requerir.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta de la entidad colaboradora, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.



8. Examinadas las alegaciones aducidas, previo informe, cuando proceda, de la entidad colaboradora, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

10. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de esta orden.

11. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la denegación del resto de las solicitudes.

12. Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud presentada.

13. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos previstos en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

TOTAL MÁXIMO: 100 PUNTOS.



I.- Grado de innovación de la solución (hasta 30 puntos).

En este apartado, se valorará la originalidad y novedad de la solución propuesta incluyendo aspectos tales como:

- En qué grado se introduce una tecnología innovadora en el contexto rural.
- Introducción de tecnología completamente nueva: 10 puntos.
- Amplia mejora de una tecnología existente: 5 puntos.
- Mejora significativa de una tecnología existente: 4 puntos.
- Leve mejora de una tecnología existente: 3 puntos.

En qué grado la solución contiene tecnologías avanzadas como la IA, IoT, Big Data etc.:

- Alto (amplia utilización de tecnologías avanzadas en todo el proyecto): 10 puntos.
- Medio (utiliza en parte del proyecto tecnologías avanzadas): 5 puntos.
- Bajo (no usa de manera significativa contenido en tecnologías avanzadas): 3 puntos.

Posibilidad de replicar o escalar la solución para que otros actores locales puedan beneficiarse de la transformación digital.

- Si el proyecto incluye un plan detallado sobre la replicabilidad del proyecto o solución: 10 puntos.
- Si el proyecto no contiene información a este respecto y el Comité de Valoración no aprecia la replicabilidad de la solución: 0 puntos.

II.- Impacto en el medio rural (hasta 25 puntos).

Se valorará el impacto y mejora del contexto rural, pudiéndose tener en cuenta estos u otros similares factores de mejora:

- Impacto en el empleo. Evaluar si el proyecto creará o tendrá el potencial de crear empleo directo o indirecto en el ámbito rural.
- Fortalecimiento de la economía rural. Potencial de la solución de fomentar la colaboración con proveedores y aliados locales.
- Mejora de los servicios prestados en el medio rural y accesibilidad a los mismos.
- Aportación a los objetivos de despoblamiento y reto demográfico.

La puntuación será la siguiente:

- Si el impacto y mejora utilizando los parámetros indicados están bien justificados en el contexto del proyecto presentado: 20 puntos
- Si la justificación es satisfactoria: 15 puntos.
- Si la justificación es escasa: 5 puntos.
- Ámbito territorial alcanzado. Para valorar el ámbito territorial alcanzado y con el fin de primar los territorios más rurales, se considerará en este apartado el número de habitantes del municipio donde se va a implantar la solución:
 - Entre 20.000 y 10.000 habitantes. 3 puntos.
 - Entre 10.000 y 5.000 habitantes. 4 puntos.
 - Menos de 5.000. 5 puntos.



III.- Capacidad técnica y experiencia del equipo (hasta 15 puntos).

En este apartado y de conformidad con el proyecto presentado, se valorará la posible experiencia de la empresa en proyectos similares, así como su experiencia en general en el sector digital.

Asimismo, se valorará la competencia del equipo, formación y habilidades para llevar a cabo el proyecto con éxito.

- Si se adjunta a la solicitud información detallada sobre la experiencia previa de la empresa y la formación adecuada del personal técnico destinado al proyecto: 15 puntos.

- Si la información aportada sobre la experiencia previa de la empresa y la formación adecuada del personal técnico destinado al proyecto no es completa, aunque sí suficiente, para poder valorar este apartado: 10 puntos.

- Si la empresa no aporta información sobre su experiencia previa ni sobre el personal que va a llevar a cabo el proyecto: 0 puntos.

IV.- Viabilidad técnica y financiera (hasta 15 puntos).

Se valorará la calidad del proyecto presentado, la descripción del plan de ejecución, la claridad y precisión, incluyendo tiempo y recursos aplicados.

- Se otorgará 12 puntos a aquellos proyectos que presenten un plan claro y preciso, con descripción de cada una de las actuaciones contenidas, cronograma y recursos para su implementación, incluido un plan de viabilidad para la continuidad del proyecto.

- Se otorgará 10 puntos a los proyectos que presenten un plan de actuación en el caso de que no contenga una completa descripción de las actuaciones, cronograma o recursos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, se podrá evaluar si la empresa cuenta con los recursos financieros o con un plan que asegure la continuidad del proyecto, y si el proyecto tiene potencial para generar beneficios en un plazo razonable.

- Se otorgarán 3 puntos a aquellos proyectos que aporten fondos propios de la empresa.

V.- Sostenibilidad y responsabilidad medioambiental y social (hasta 15 puntos).

En este punto se analizará cómo el proyecto puede contribuir a objetivos medioambientales, de sostenibilidad y uso eficiente de los recursos.

Asimismo, se valorará la posible contribución del proyecto a objetivos de responsabilidad social como son la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, así como colectivos con riesgo de exclusión social, entre otros.

- Si la empresa presenta un certificado de reconocimiento de la RSE/Plan Sostenibilidad: 4 puntos.

- Si la empresa presenta un certificado ambiental expedido por entidad certificadora: 4 puntos.

- Si la empresa presenta un plan de igualdad: 4 puntos.

- Si la empresa en la descripción del proyecto indica su contribución a los objetivos medioambientales o sociales indicados, apreciándose que el proyecto incorpora en su diseño e implantación esta perspectiva: 3 puntos.

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan, al menos, el 25% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.



2. En caso de empate entre solicitudes, para establecer una prelación entre las mismas, se atenderá a la mayor puntuación obtenida, en el orden establecido, en los distintos puntos del baremo descritos en el apartado anterior.

En caso de persistir el empate el Comité de Valoración determinará, de forma motivada, la prelación, atendiendo al mayor grado de innovación e impacto en el medio rural.

3. De manera motivada, el Comité de Valoración podrá excluir aquellos proyectos en los que no se aprecie el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases reguladoras, en particular, en el caso de que la actuación propuesta no se base en el desarrollo e implantación de alguna tecnología innovadora, de la forma descrita en las presentes bases; y/o en el caso en que, de forma patente no se describa un beneficio o impacto en el medio rural.

Artículo 13. Reformulación y pago.

Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, a los siguientes beneficiarios por orden de puntuación.

Dándoles la opción de reformular el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

La cuantía concedida se abonará al beneficiario tras la revisión de la documentación justificativa, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de esta orden.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa aplicable a las actuaciones cofinanciadas con fondos Next Generation EU, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se indican a continuación:

a) Aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y/o objetivos que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar cualquier documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas incluyendo el compromiso a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.



e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que la convocatoria determine.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR, se deberán conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos en formato electrónico, durante un periodo de al menos cinco años. La convocatoria podrá determinar los procedimientos para la conservación y custodia. Asumen, por tanto, el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE) n.º 2018/1046, de 18 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, comprometiéndose a cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la UE, a conceder los derechos y el acceso necesario para su cumplimiento, así como a garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la UE se les concedan derechos equivalentes.

l) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en esta orden, o en las resoluciones de concesión de la ayuda. Se deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria de conformidad con la legislación sobre transparencia. En particular, según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales



como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

m) Respetar el denominado "principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la inversión uno del Componente 13.

n) Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

ñ) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

o) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. Se deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) para productos y servicios que incluyan componentes de Inteligencia Artificial, en especial:

a) Categorías especiales de datos, que se establecen en el artículo 9 del RGPD, que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

b) Alineamiento con los seis principios establecidos en el Capítulo II del RGPD:

b.1. Licitud, lealtad y transparencia.

b.2. Limitación de la finalidad (especificación del propósito).

b.3. Minimización de datos.

b.4. Exactitud.

b.5. Limitación del plazo de conservación.

b.6. Integridad y confidencialidad.

c) Respeto al modelo de responsabilidad y cumplimiento establecido basado en la responsabilidad proactiva ("accountability"), y cuyos elementos rectores, según el Capítulo IV del RGPD, son:

— La identificación de una responsabilidad en el tratamiento.

— El análisis del riesgo para los derechos y libertades.



— El estudio de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.

— El despliegue de medidas para la gestión del riesgo, medidas de privacidad por defecto y desde diseño, medidas de seguridad, de gestión de incidentes, etc.

d) Evaluación del nivel de riesgo de un tratamiento, según se especifica en el artículo 35.3 del RGPD. En particular, se consideran tratamientos de alto riesgo los siguientes:

- Técnicas de manipulación subliminal.
- Falsificación de personas o hechos (Deep-fakes).
- Puntuación o clasificación social (Social scoring).
- Identificación biométrica.
- Reconocimiento emocional.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

4. Asegurarán la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello, en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según modelo, de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

5. Conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, las receptoras pondrán el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución de los proyectos, a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados.

Artículo 15. Ejecución de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en esta orden, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.

2. La ejecución del proyecto podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria junto con su extracto. La fecha de finalización del plazo para la ejecución será como máximo hasta el 31 de octubre de 2025.

3. La ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será excepcional, conforme lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, y podrá concederse de oficio o a petición de la entidad beneficiaria.

Para proceder a la ampliación a petición del beneficiario, éste deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:



- a. El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b. Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c. Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.

4. La posibilidad de ampliación del plazo de ejecución estará en todo caso supeditada al cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución total del proyecto, de acuerdo con los compromisos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, Anexo revisado por Decisión de 9 de octubre de 2023, y demás acuerdos y compromisos de aplicación para Cantabria y posibles modificaciones de los anteriores.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión subvencionable inicial o los cambios en el cronograma de las actuaciones previsto.

2. Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud del beneficiario, mediante resolución que será posteriormente notificada. Sólo se autorizarán modificaciones solicitadas con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión modificada sea igual o superior al 75% a la inversión inicial.

3. En ningún caso, las modificaciones podrán alterar las condiciones de las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, ni suponer un incumplimiento del beneficiario o un aumento de la subvención concedida.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ejecución, la documentación relativa al gasto y al pago de las inversiones se realizará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. Para la justificación de la realización de la actuación, las entidades beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo establecido al efecto en esta orden, la siguiente documentación:

— Facturas debidamente relacionadas y totalizadas con el detalle de los servicios subvencionados, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

— Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.

— Cuenta justificativa del gasto que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria.

— Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria.



— Memoria Técnica justificativa de la actividad desarrollada conforme a las prescripciones establecidas en el anexo de la correspondiente convocatoria, respetando su estructura.

— Memoria relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en estas bases reguladoras.

— Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1 del presente artículo.

Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.

4. Cuando la Dirección General de Fondos Europeos aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de esta orden.

6. La Dirección General de Fondos Europeos, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación ejecutada, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Artículo 18. Principio de no causar un daño significativo (DNSH).

1. En las actuaciones objeto de ayuda, se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, en adelante DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, los proyectos objeto de ayuda deben atender de manera expresa y particular lo siguiente:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán

con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el "Code of Conduct for ICT" de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.



d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo de Anexo de esta orden.

3. Las declaraciones responsables del principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH).

5. Adicionalmente, serán de aplicación los siguientes requisitos específicos para respetar el principio DNSH:

— Para la mitigación del cambio climático: los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos (Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea), o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética". Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

— Para la adaptación del cambio climático: se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

— Para la economía circular:

— Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

— Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

— Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



— Para la prevención y el control de la contaminación: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

— Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Artículo 19. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) Si la inversión final justificada y aceptada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, procederá la revocación de la resolución de concesión y la pérdida del derecho de la subvención concedida.

Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable total aprobada, se revocará parcialmente la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual se concedió dicha ayuda. En esta revocación parcial, el importe final de subvención a percibir por el beneficiario será del 80% de la inversión final justificada y aceptada, considerando el importe máximo de subvención previsto.

b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.

c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria, que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en la presente Orden.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases reguladoras.

f) Cualquiera de las demás causas previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano competente para resolver es el consejero competente en materia de fondos europeos, que dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se



produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá exhibirse en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, en las actuaciones ejecutadas en el marco del Componente 13 del PRTR y financiada por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública y por la Unión Europea- NextGenerationEU".

Los logos a incluir:

I. El emblema de la Unión Europea que incluye el texto "Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU", disponible en la URL:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

II. El logo del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

III. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

IV. El logo de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación autonómica y Fondos Europeos.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 21. Actuaciones de comprobación y control de las ayudas.

1. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en materia de control financiero.

2. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General de Fondos Europeos. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.

4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia correspondan.

Disposición adicional única. Eficacia y recursos.

La convocatoria efectuada por medio de la presente Orden surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos previstos en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final primera. Régimen Jurídico Aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente Orden, será de aplicación la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 2/2024,



de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2025

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis A. Agüeros Sánchez.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH) EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:

ENTIDAD SOLICITANTE			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica por comparecencia en l Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):		
ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO (CNAE)			
LOCALIDAD DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.



2. DATOS BANCARIOS

Entidad financiera:										Sucursal:									
IBAN																			

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

A. Descripción de la nueva solución/es a desplegar, y organismo/s con el que se acuerda un compromiso de colaboración:

B. IMPACTO DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES



C. TOTAL IMPORTE DE INVERSIÓN-CUANTÍA SUBVENCIONABLE:

Solución Tecnológica	Importe Solución Tecnológica	Importe Implantación	Número de Implantaciones	Total Solución
TOTAL INVERSIÓN				

4.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes o cualquier otro documento válido que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla empresa.
- Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido que acredite que la empresa tiene centro productivo en Cantabria.
- Otra documentación.

MARCAR SOLO EN CASO DE NO AUTORIZAR A CONSULTA DE OFICIO:

- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que produjo el alta en la Seguridad Social.



5.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo ayuda	Proyecto/Acción	Nº expediente	Imp	Estado de la tramitación	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

6.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha de presentación	Organismo u dependencia	Documentación	Nº expediente

7.- DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Fondos Europeos efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos obtenga los datos de identidad personal de la entidad solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del solicitante.



□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del representante legal.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se aportan los poderes de representación de la empresa.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La justificación de estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio de Sanidad,
Consumos e Igualdad
Territorial



Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autonómica que acredite que está al corriente.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con NIF _____
y domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad
_____, con NIF _____ y domicilio en _____,
en calidad de representante legal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad solicitante a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito rural en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
2. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
5. Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
6. No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
7. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).



8. Que las actuaciones objeto de ayuda no se han iniciado con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS.**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A06027847



CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos

Europeos FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta orden.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a los departamentos competentes de la Dirección General de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Los datos podrán ser asimismo trasladados a la entidad que actúe como entidad colaboradora en la gestión de la subvención, de conformidad con lo previsto en esta orden, con sujeción a las normas y garantías de aplicación.



Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO II

MODELO ESTRUCTURA DE PROYECTO TÉCNICO

1. MEMORIA TÉCNICA

En la memoria deberán quedar descritas y detalladas las actuaciones y trabajos a llevar a cabo de tal forma que las partidas presupuestadas se ajustarán a estas actuaciones.

- 1.1. Antecedentes y situación de partida.
- 1.2. Los objetivos y necesidad a cubrir

Delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, así como las necesidades a cubrir.

Se deberá justificar detalladamente como va a incidir el desarrollo de la solución en los diferentes aspectos del contexto rural.

1.3. Descripción de la solución tecnológica a desarrollar. Descripción detallada de la solución tecnológica para cuyo desarrollo se solicita la ayuda. Se detallarán todos los aspectos técnicos de la solución que dan respuesta a los objetivos establecidos en el apartado anterior.

- 1.3.1. Descripción de la solución.
- 1.3.2. Software a desarrollar o modificar.
 - 1.3.2.1. Plataforma de desarrollo
 - 1.3.2.2. Licencias necesarias a adquirir por los clientes
 - 1.3.2.3. Tipo de solución resultante (app, solución cerrada instalar...)
 - 1.3.2.4.
- 1.3.3. Equipación necesaria para implantar la solución.
- 1.3.4. Recursos necesarios que debe aportar la entidad colaboradora (accesos a internet, red wifi, personal especializado, puntos de alimentación energética,...)
- 1.3.5. Necesidades formativas para el mantenimiento de la solución
- 1.3.6. Necesidades formativas para el manejo de la solución.
- 1.4. Tecnologías

Detalle de las tecnologías implicadas en el desarrollo de la solución. Se describirán el modo en que cada una de las tecnologías colabora para el desarrollo de la solución propuesta.

Se incluirá una tabla que indique que tecnologías participan en el desarrollo de la solución de las propuestas:

Tecnología	S/N
Realidad virtual y/o aumentada	
Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neur networks.	



Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/ Linked/Big Data).	
5G	
Computación de alto rendimiento (high performance computing) Computación en la nube	
Procesamiento de lenguaje natural	
Ciberseguridad, biometría e identidad digital	
Internet de las cosas (IoT)	
Hogar inteligente	
Robótica	

1.5. Actuaciones a realizar.

1.5.1. Planificación prevista.

Descripción de las fases y actuaciones a desarrollar en cada una de ellas para lograr el desarrollo de la solución y su implantación.

1.5.2. Esquemas de la planificación. (cronograma)

1.6. Casos de uso.

Descripción detallada de cada uno de los casos de uso en los que se va a implantar la solución tecnológica desarrollada.

1.7. Justificación de los aspectos innovadores introducidos por la solución propuesta o en su caso la importación de soluciones implantadas en otros países

1.7.1. Se detallarán las tecnologías avanzadas implicadas en el desarrollo de la solución.

1.7.2. Se justificarán los aspectos innovadores y diferenciales de la solución con respecto a otras soluciones ya existentes en el mercado.

1.7.3. Se justificará que mejoras introduce la solución propuesta en cuanto a eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc...

1.7.4. Se detallarán las medidas de seguridad que incorporará la solución tecnológica para garantizar la integridad de los datos y la confidencialidad de los usuarios.

1.8. Reutilización y viabilidad

Identificación de posibles escenarios de reutilización de la solución o soluciones propuestas, aportando en lo posible, evidencias que demuestren la viabilidad de éstas una vez vencido el periodo subvencionable.

1.9. Dimensionamiento

Se incluirá un estudio que detalle el dimensionamiento estimado para los distintos elementos que formen parte del proyecto. El estudio se realizará en base a las características propias de la solución descrita en el proyecto y el lugar donde se va a implantar la solución (tamaño, potenciales usuarios, etc...)



1.10. Escalabilidad.

Descripción de la capacidad de escalabilidad del proyecto presentado aportando ejemplos.

1.11. Identificación técnico de proyecto

Identificación del técnico o técnicos redactores del proyecto. Se indicará nombre, apellidos, titulación académica, nombre de la empresa en la que trabajan y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

1.12. Detalle del procedimiento y fases de implantación de la solución desarrollada.

Se describirá el proceso de implantación en cada uno de los casos de uso que se proponen.

1.13. Planificación

Se detallará una planificación de cada una de las fases del proyecto. Deberá incorporar un estudio que justifique la adecuación del equipo de proyecto de acuerdo con el volumen de trabajo a realizar y el plazo disponible. Se deberá acreditar la capacidad de realizar el proyecto completo en el plazo establecido.

1.14. Características técnicas.

Descripción de los requisitos y características técnicas (hojas de características en su caso) de los elementos físicos, equipamiento y dispositivos a adquirir, indicando el número de cada uno, así como la ubicación prevista, situándolo en los planos si procede.

En este apartado se justificará el cumplimiento del requisito de neutralidad tecnológica evitando la identificación de fabricantes, modelos o marcas concretas.

1.15. Labores de difusión.

Si se incluyen se describirá y detallará su alcance, las campañas y descripción de éstas, así como los elementos de comunicación previstos.

1.16. Formación.

Descripción de la formación necesaria para la administración, mantenimiento y operación del servicio.

2. MEMORIA ECONÓMICA o PRESUPUESTO

3.1.- Principio de ajuste a precios de mercado.



Se justificará el cumplimiento del requisito de ajuste a precios de mercado (equipamiento y las horas salariales según perfil y base de datos de precios o convenio que lo regula).

3.2.- Descompuestos de las partidas presupuestarias.

Las partidas del presupuesto estarán perfectamente definidas y desglosadas en los elementos unitarios que lo componen: precio unitario de cada suministro material, mano de obra unitaria según perfil del trabajador correspondiente que ejecuta esa partida, y otros conceptos unitarios que haya que tener en cuenta para la ejecución de ese elemento.

3.3.- Presupuesto de las actuaciones. Mediciones y descompuestos.

El presupuesto se dividirá en capítulos y subcapítulos según los distintos trabajos, actuaciones o acciones a realizar según la descripción en el proyecto. A su vez, estos contendrán y agruparán las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar los trabajos concretos que los define.

Cada capítulo tendrá un importe correspondiente al sumatorio de los importes de las partidas que lo componen.

El importe (sin IVA) de cada partida presupuestaria se obtendrá del número de unidades necesarias y del precio de cada unidad según el descompuesto de las mismas.

CAPITULO 1: "Titulo del capitulo 1"					
Subcapitulo 1.1: "Titulo"					
Actuación 1.1.1: "Titulo"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin iva de la actuación
Actuación 1.1.2: "Titulo"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin iva de la actuación
...					
Subcapitulo 1.2: "Titulo"					



Actuación 1.2.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin iva de la actuación
.....					
CAPITULO 2: "Título del capítulo 2"					
Actuación 2.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin iva de la actuación
....					

3.4.- Resumen del presupuesto del proyecto.

Con los importes de los apartados anteriores se obtiene el resumen del presupuesto:

- Importe total obtenido como suma de todos los capítulos.
- Importe del IVA de la suma de los importes de los conceptos anteriores.
- Total de proyecto como suma de los importes anteriores.

A modo de tabla sería:

CAPITULO	Importe sin IVA	%
Capítulo 1	Importe sin IVA del capítulo 1	% con relación al total (costes directos)
Capítulo 2	Importe sin IVA del capítulo 2	% con relación al total (costes directos)
.....		
TOTAL (Costes directos)	Importe total sin IVA	100%
Costes Indirectos (hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	Importe costes indirectos	



TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	

También se incluirá el siguiente resumen en relación con la tipología de los gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES CONCEPTOS	IMPORTE (sin IVA)	%
Costes externos (trabajos a realizar por terceras empresas) de consultoría, asistencia técnica y formación		% con relación total
Desarrollo o adquisición de software, licencias o servicios en la nube		% con relación total
Implantación (puesta en servicio de software, licencias o servicios en nube)		% con relación total
Adquisición de hardware		% con relación total
Implantación (puesta en servicio de hardware)		% con relación total
Gastos de difusión y promoción		% con relación total
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionable (detallar y añadir cuantas líneas sean necesarias)		% con relación total
Total Costes Directos	Suma de conceptos anteriores	
Costes Indirectos	(hasta un 3% con respecto a los costes directos)	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CVE-2025-1910



TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% c relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	

IMPORTANTE: Todos los importes reflejados en el proyecto deberán coincidir y ser coherentes con los indicados en el ANEXO I de solicitud.

3. PLANOS

En el caso de que la solución contemple la instalación de dispositivos en ubicaciones fijas, se ubicarán en planos las ubicaciones previstas para éstas. Contendrán detalle de los elementos y dispositivos físicos y hardware a instalar.

Los planos contendrán un cajetín donde referenciará la solución a la que aplica, la escala, autor y número de plano. Además, contendrán la leyenda indicativa que permita identificar claramente cada uno de los elementos mostrados.

Además, se incluirán en este apartado planos con los esquemas y diagramas ilustrativos que sean necesarios para mayor claridad de la solución propuesta.

4. PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Plan que garantice el servicio durante su periodo de vigencia conforme a lo establecido en esta orden.

5. OTRAS ACLARACIONES RELATIVAS A LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

Se describirá y aportará la documentación justificativa adicional que en su caso pueda ser necesaria, correspondiente a efectos del baremo previsto en las bases reguladoras, es decir, descripción de los aspectos valorables para el proyecto como: grado de innovación, impacto en el medio rural, solvencia del equipo y aplicación de principios medioambientales, de igualdad y accesibilidad universal.



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Nº FACTUR	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEED	IMPORTE BASE (IVA EXCL)	MEDIO PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									
TOTAL							€		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio de
Económicos y
Asuntos
Europeos



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se deberá realizar conforme al siguiente esquema y contener la documentación indicada.

1. Datos administrativos

1.1. Identificación del código de expediente de subvención

1.1.1. Identificación empresa beneficiaria.

1.1.2. Nombre de la empresa

1.1.3. Razón social.

1.1.4. C.I.F.

1.1.5. I.A.E empresa

1.1.6. Persona responsable del proyecto.

1.1.7. Teléfono de contacto

1.1.8. Correo electrónico de contacto.

1.1.9. Url web empresa

1.1.10. Breve descripción de la actividad que desarrolla la empresa beneficiaria.

1.1.11. Otros

1.2. Datos de la entidad/institución colaboradora en la implantación de los casos de uso.

Si hubiese más de una entidad colaboradora se indicarán los datos de todas ellas y se indicará la solución tecnológica implantadas en cada una.

1.2.1. Nombre de la entidad

1.2.2. CIF

2. Situación de partida

2.1 Descripción de la situación inicial antes del desarrollo e implantación del caso de uso. Se deberá justificar detalladamente porque se considera una solución novedosa

3. Situación final

3.1. Descripción y croquis de la situación final resultado de la ejecución del proyecto

4. Datos de la solución tecnológica desarrollada

4.1. Descripción detallada.



- 4.1.1. Software a desarrollar o modificar.
 - 4.1.1.1. Plataforma de desarrollo
 - 4.1.1.2. Licencias necesarias a adquirir por los clientes
 - 4.1.1.3. Tipo de solución resultante (app, solución cerrada instalar...)
 - 4.1.1.4.
 - 4.1.2. Equipación necesaria para implantar la solución.
 - 4.1.3. Recursos necesarios que debe aportar la entidad colaboradora (accesos a internet, red wifi, personal especializado, puntos de alimentación energética...)
 - 4.1.4. Necesidades formativas para el mantenimiento de la solución
 - 4.1.5. Necesidades formativas para el manejo de la solución.
- 4.2. Funcionalidades
 - 4.2.1. Esquema gráfico de funcionalidades (una o varias imágenes que representen esquemáticamente las funcionalidades de la solución desarrollada)
 - 4.2.2. Justificación de cambios o modificaciones con respecto a la solución tal y como se definió en el proyecto técnico.
 - 4.2.3. Ubicación del caso o casos de uso implantados.
 - 4.2.3.1. Si se hubiese realizado despliegue de elementos aportar los esquemas de situación
 - 4.2.3.2. Pruebas de la solución tecnológica desarrollada. Se incluirá cualquier tipo de prueba que permita comprobar la realidad de la solución técnica implantada y todas sus funcionalidades. En caso necesario se incluirán usuarios y contraseñas en modo "demo" que permitan el acceso a la solución y la verificación de sus funcionalidades. También se incluirán enlaces de acceso a la solución, capturas de pantalla, etc...
 - 4.2.3.3. Datos relativos a los casos de uso implantados. Se detallará el número de usuarios de la solución desagregados por edad y por sexos. Se detallará también cualquier dato específico según la solución de que se trate de que idea del uso se está dando a la solución.
 - 4.2.3.4. Justificación del cumplimiento de la obligación de puesta a disposición de documentación y software desarrollado a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realización de las oportunas acciones de divulgación de resultados

4. Desglose de gastos

Se cumplimentarán las mismas tablas ya incluidas en el proyecto, pero añadiendo las columnas correspondientes para reflejar lo realmente ejecutado en comparación con lo proyectado:

CAPITULO 1: "Título del capítulo 1"					Ejecutado			Diferencia
Subcapítulo 1.1: "Título"								
Actuación	"Descripción"	Tipo unidad (unidades,	Nº unidades	Precio unitario	Precio iva de actuación	Nº unidades ejecutadas	Precio ejecutado iva	Diferencia entre impto
1.1.1: "Título"								



LUNES, 10 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 47



Actuación	"Descripción"	metros, hor etc.)						previsto en proye y ejecutado
1.1.2: "Título"		Tipo unidad (unidades, metros, hor etc..)	Nº unidades	Precio unitario	Precio iva de actuación	Nº unidades ejecutadas	Precio ejecutado iva	Diferencia entre impto previsto en proye y ejecutado
...								
Subcapítulo 1.2: "Título"								
1.2.1: "Título"		Tipo unidad (unidades, metros, hor etc..)	Nº unidades	Precio unitario	Precio iva de actuación	Nº unidades ejecutadas	Precio ejecutado iva	Diferencia entre impto previsto en proye y ejecutado
.....								
CAPITULO 2: "Título del capítulo 2"								
2.1: "Título"		Tipo unidad (unidades, metros, hor etc..)	Nº unidades	Precio unitario	Precio iva de actuación	Nº unidades ejecutadas	Precio ejecutado iva	Diferencia entre impto previsto en proye y ejecutado
....								

CAPITULO	Importe sin IVA previsto en proyecto	Importe sin IVA realmente ejecutado	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
Capítulo 1	Importe sin IVA del capítulo 1	Importe sin IVA realmente ejecutado del capítulo 1	
Capítulo 2	Importe sin IVA del capítulo 2	Importe sin IVA realmente ejecutado del capítulo 2	
.....	
TOTAL (Costes directos)	Importe total sin IVA	Importe total ejecutado sin IVA	
Costes Indirectos (hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	Importe costes indirectos	Importe costes indirectos	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Cost Indirectos	Costes Directos + Cost Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación total sin IVA)	IVA (21% con relación total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	Total sin IVA + IVA	

También se incluirá el siguiente resumen en relación con la tipología de los gastos subvencionables:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CVE-2025-1910



GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS	IMPORTE (sin IVA) previsto en proyecto	IMPORTE (sin IVA) realmente ejecutado	Diferencia
Costes externos (trabajos a realizar por terceras empresas) de consultoría, asistencia técnica y formación			
Desarrollo o adquisición de software, licencias o servicios en la nube			
Implantación (puesta en servicio) de software, licencias o servicios en la nube			
Adquisición de hardware			
Implantación (puesta en servicio) de hardware			
Gastos de difusión y promoción			
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionable (detallar y añadir cuantas líneas sean necesarias)			
Total Costes Directos	Suma de los conceptos anteriores	Suma de los conceptos anteriores	
Costes Indirectos	(hasta un 3% como máximo con respecto a costes directos)	(hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación total sin IVA)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	Total sin IVA + IVA	

5. Otra información

5.1. Actuaciones de difusión realizadas.

5.2. Relación de manuales y documentos formativos entregados a la entidad colaboradora.

5.3. Plazos y planes de garantía, soporte y condiciones de mantenimiento durante el año que la solución debe permanecer activa.

6. Pruebas documentales de publicidad e información de los fondos.

6.1. Se incluirán fotografías, videos y cualquier otro material gráfico que pruebe que se han cumplido con las obligaciones de información y publicidad establecidas en las bases reguladoras.



ANEXO V-A

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

A. DATOS SOLICITANTE:

ENTIDAD BENEFICARIA			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	<p>• Notificación electrónica por comparecencia</p> <p>la Sede electrónica</p> <p>Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):</p>		

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

- Memoria actuaciones realizadas.
- Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas publicidad correspondientes.
- Facturas.
- Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario.
- Cuenta justificativa del gasto
- Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.
- Acta de recepción de las actuaciones finalizadas.
- Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.
- Acreditación por una Auditora Externa de que la entidad beneficiaria de subvención con la ejecución de las actuaciones subvencionable ha contribuido a reducción de las emisiones de gases efecto invernadero o de eficiencia energética.

C.- COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la **Hacienda del Estado**.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la **Hacienda del Estado**. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La justificación de estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Departamento de Política
de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos



Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autónoma que acredite que está al corriente.

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas la Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito rural en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS.**



ANEXO V-B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./Dña.:

Con NIF:

y domicilio:

Actuando en nombre y representación de la Entidad:

con CIF: _____ y domicilio:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la condición de entidad beneficiaria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la ejecución de la iniciativa RETECH denominada "ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH)" contribuyendo a su componente 13, manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.



Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma



ANEXO V-C

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

D./Dña. _____ i, en
representación de _____ ii con NIF
_____ iii y domicilio fiscal en
_____ iv, con
capacidad legal necesaria en virtud de _____ v

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio de
Asuntos Económicos
y Hacienda

Ministerio de
Trabajo y Economía
Social



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PAdES).

NOTA: Este modelo lo tendrán que cumplimentar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- iii NIF.
- iv Indicar el Domicilio fiscal
- v Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



ANEXO V-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS COBRADAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS, O BAJO EL RÉGIMEN DE MINIMIS DURANTE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE (nombre o razón social del beneficiario):

a) Ha obtenido y cobrado las siguientes subvenciones o ayudas bajo régimen de minimis u otras ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n: (NOTAS: Listar todas las ayudas concedidas para la misma actuación o finalidad. Si la ayuda ha sido concedida pero aún no ha sido cobrada indique 0 € en "Importe ayuda concedida". En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (sí/no)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CVE-2025-1910



Además, ha solicitado, no teniendo concedida en la fecha de la firma de esta declaración, las siguientes subvenciones o ayudas bajo régimen de minimis u otras ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones: (NOTAS: Listar todas las ayudas solicitadas y pendientes de resolución para la misma actuación o finalidad. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (sí/no)

c) Me comprometo a comunicar fehacientemente de inmediato a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada en el contexto del presente Programa de Ayudas.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI
....., actuando en nombre y representación de la
entidad
con NIF Y domicilio fiscal en
..... en calidad de representante legal,
como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR
que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente 13.11 «Emprendimiento», declara conocer la
normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22,
del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos
de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato
electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional
en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de
la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firmado:

Nombre y apellidos:

Cargo:



ANEXO VII

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO

AYUDAS ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH) EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH)"

D./Dña _____ con DNI _____

con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, como _____ de la

entidad/institución:

- Nombre: _____
- NIF: _____

En el ámbito de las ayudas destinadas al impulso de Ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino, manifiesto mi compromiso con la empresa _____ para colaborar en la implantación de los casos de uso referidos a las siguientes soluciones tecnológicas:

Solución tecnológica	Lugar de implantación



Descripción de entidad/institución y servicios que presta en relación con la solución o soluciones tecnológicas propuestas:

(Este modelo deberá ser firmado digitalmente)